

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Ordenanza Municipal

**N° 016 -2025 -MPA/CM.**

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 01 de setiembre del 2025.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**

Ambo, 01 de setiembre del 2025.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 01 de setiembre del 2025, se aprobó, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de **convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales**, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025, compuesto por IV Títulos, 26 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR** la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación Regional y el íntegro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo: [www.muniambo.gob.pe](http://www.muniambo.gob.pe).

**ARTÍCULO 3°.-** Derogar toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Mayor Circulación Regional y el íntegro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo: [www.muniambo.gob.pe](http://www.muniambo.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AMBO

ALCALDE

*[Firma]*  
Cayo Leonidas Santiago Campos  
ALCALDE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DEL OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS, ÁMBITO, TEMAS, BASE LEGAL, DEFINICIONES, OBJETIVOS Y VIGENCIA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.**

**Artículo 1°.- Objeto.**

Normar el desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, estableciendo los procedimientos generales en sus diferentes etapas, para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas como un derecho ciudadano.

**Artículo 2°.- Finalidad.**

Informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades, como también las propuestas a futuro del periodo a rendir cuentas de la Municipalidad Provincial de Ambo.

**Artículo 3°.- Principios Rectores.**

- a) **Respeto mutuo**, es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto entre todos los agentes participantes.
- b) **Transparencia**, los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- c) **Inclusión**, es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión u otra condición).
- d) **Tolerancia**, las opiniones vertidas deben ser coherentes con las materias a rendir cuentas.
- e) **Publicidad**, no existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional de la Municipalidad.
- f) **Corresponsabilidad**, entre el Estado y la Sociedad Civil, ambas partes son corresponsables de sus actuaciones, siempre en el marco del respeto mutuo.
- g) **Respeto a las opiniones**, se respetarán las opiniones vertidas, así como las recomendaciones o críticas constructivas vertidas.
- h) **Participación democrática**, es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

**Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación.**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades, Funcionarios y/o Servidores Municipales, su Organización, Sociedad Civil Organizada y la ciudadanía en general, que participen en el evento de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo** correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.

**Artículo 5°.- Temas a ser tratados.**

Los temas a tratar en la SEGUNDA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada por todos los órganos estructurados de la entidad. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestiones del gobierno local, que contiene información de las actividades, programas, proyectos y su ejecución presupuestal, en materia de los servicios públicos esenciales, Desarrollo Humano, Gestión del Territorio, Recaudación Institucional, Seguridad Ciudadana, Gestión Ambiental, Participación democrática, Desarrollo Económico, Sistema de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Transportes, Mantenimiento vial, logros de gestión Institucional, cumplimiento de metas establecidas de manera institucional y establecido por los sectores.

- b) Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- c) Otros, que considere pertinente.

**Artículo 6°.- Base Legal.**

- ✓ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Constitución Política del Perú, artículo 194°, 197° y 199° modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27783, artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9° numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67°, 111°, 112°, 113° y 121°; artículo 148°, artículo 119°- A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- ✓ Ley N°26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194°, 195° y 197°.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Art. 4°, 8°y9°.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 15-2016-CG/GPROD, Directiva que aprueba la Rendición de cuentas de los titulares de las entidades".
- ✓ Resolución directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo de Presupuesto Participativo basado en resultados Directiva N° 001-2010- EF /76.01 (Etapa de rendición de cuentas).
- ✓ Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".

**Artículo 7°.- Definiciones.**

**7.1. Audiencia Pública.-** Es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ambo, convirtiéndose en la instancia de concertación y participación vecinal en el proceso de rendición de cuentas, decisión administrativa o legislativa municipal. Está destinada a dar a conocer al ciudadano simultáneamente la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; y, a la vez conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o funcionario edil.

Constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.


**7.2. Información Pública Municipal.-** Es la información que haya sido creada, elaborada o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias del gobierno regional y nacional. Comprende toda la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.

**Artículo 8°.- Objetivos.**


La Audiencia Pública de Rendición de cuentas cumple con los siguientes objetivos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 
- Fortalecer la relación del Gobierno Local y la ciudadanía.
  - Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
  - Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobiernos locales y la ciudadanía, contribuyendo a recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades.
  - Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de participación, transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

#### Artículo 9°.- Vigencia.



El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación de la región, el mismo que será de obligatorio cumplimiento para la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, programada para el mes de setiembre.

### TÍTULO II

#### DE LA RESPONSABILIDAD, PARTICIPANTES, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.

#### CAPÍTULO I


#### DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.





#### Artículo 10°.- Responsabilidad Institucional.

La realización de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, es responsabilidad del alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Provincial de Ambo.

#### Artículo 11 °.- Responsabilidades en la Organización.



La organización de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, está compuesta de los siguientes responsables y su actuación debe garantizar lo siguiente:

- 
- 
- Alcaldía**, como Órgano de Gobierno, le corresponde:
    - ✓ Aprobar la agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
    - ✓ Convocar como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.
  - Concejo Municipal**, como Órgano de Gobierno, le corresponde:
    - ✓ Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025 y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
    - ✓ Acompañar al alcalde en el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas.
  - Gerencia Municipal**, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:
    - ✓ Supervisar la conducción y organización de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.
  - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, como Órgano de Asesoramiento, le corresponde:
    - ✓ Proponer el Reglamento para el Desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.
    - ✓ Organizar el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.
    - ✓ Proponer la convocatoria, fecha, lugar y agenda de la SEGUNDA Audiencia Pública.
    - ✓ Coordinar y recabar la información para la elaboración del Informe de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- ✓ Centralizar y sistematizar la información proporcionada por todos los órganos estructurados de la entidad.
- ✓ Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas (Resumen Ejecutivo), para el cual requiere a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Ambo y demás órganos desconcentrados la información necesaria en base a la Matriz Temática (ANEXO 01).

**e. Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**, como Órgano de Apoyo, le corresponde:

- ✓ Realizar la convocatoria escrita (invitación) a los representantes de la sociedad civil, organizaciones público/privadas del ámbito de la jurisdicción.
- ✓ Realizar el registro de participantes de la Audiencia Pública, en calidad de Asistentes/oradores.
- ✓ Coordinar y establecer orden de intervenciones de los participantes que harán uso de la palabra (oradores).
- ✓ Redactar el Acta de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.

**f. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, le corresponde:

- ✓ Difundir el desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.

**g. Los demás órganos de Asesoramiento**, de Línea y Apoyo respectivamente, les corresponde:

- ✓ Reportar y/o proporcionar de manera oportuna la información sobre sus respectivos órganos y/o unidades orgánicas, tomando como referencia el formato de la Matriz Temática (ANEXO 01) y demás información que requiera la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Oficina de Planeamiento y Modernización).
- ✓ Colaborar y participar activamente en la organización y desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.
- ✓ Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.

#### Artículo 12°.- De los Participantes.

La participación en la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, quienes deberán registrar su asistencia al momento de ingresar a las instalaciones del lugar donde se desarrolla la Audiencia Pública.

#### Artículo 13°.- De la inscripción de los oradores.

La inscripción para hacer uso de la palabra (oradores) en la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, se inicia con la publicación de la Ordenanza Municipal y/o Decreto de Alcaldía que aprueba el día de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas, y concluye cinco (05) días hábiles antes del evento; se formaliza la inscripción de los oradores en las instalaciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ambo, según el ANEXO N° 02, adjunto a la presente, siendo este de carácter individual o colectivo (organizaciones sociales, juntas vecinales, o demás instituciones públicas o privadas), deberá traer consigo el documento que lo acredite como tal.

La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ambo, publicará la relación de los oradores inscritos, para hacer uso de la palabra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en la Audiencia, en las vitrinas de sus instalaciones y/o en las vitrinas del local central de la Municipalidad, tres (03) días antes del evento.

#### Artículo 14°.- De los Derechos y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar intervenciones (preguntas o comentarios) referentes a los temas detallados en la Agenda de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, siempre que se encuentren debidamente inscritos como oradores, conforme se señala en el artículo precedente.
- Derecho a recibir información precisa referente a los temas objeto de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.
- Están obligados a respetar el tiempo y el orden de participación establecido para las intervenciones, así como respetar las ideas u opiniones vertidas.
- Están obligados a emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Están obligados a guardar orden y disciplina el día del evento, garantizando el respeto mutuo con las autoridades y entre los demás participantes.
- Cualquier acto de indisciplina se le invitará al participante a retirarse del local del evento.

### CAPÍTULO III

#### DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.

##### Artículo 15°.- Del número y Lugar de LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Municipalidad Provincial de Ambo realizará la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS en el mes de Setiembre, con La finalidad de dar cuenta a la ciudadanía en general respecto a los logros, avances y dificultades de la gestión municipal durante un determinado periodo, conforme señala el marco normativo.

El lugar será determinado por el alcalde, en coordinación con los funcionarios, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de acceso poblacional, condiciones económicas - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de La población.

##### Artículo 16°.- Convocatoria y difusión y Agenda de la Audiencia.

La agenda, se determinará junto a la convocatoria (fecha y lugar del evento) a través de la Ordenanza Municipal y/o Decreto de Alcaldía. Se debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el Informe de Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 5° del presente reglamento.

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia pública. Se publicará en el Portal Web Institucional: [www.muniambo.gob.pe](http://www.muniambo.gob.pe), en las redes sociales institucionales y otros medios de difusión escritos y audiovisuales que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general y debe contener:

- ✓ Fecha, hora y lugar de la audiencia pública,
- ✓ La agenda.
- ✓ Lugar y plazo para la inscripción de participantes;
- ✓ Otros, que se considere pertinente.

##### Artículo 17°.- Cronograma.

El cronograma está constituido por los días establecidos para el desarrollo de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, hasta el día del evento, el cual puede visualizarse en el anexo N° 3, que se adjunta al presente, el mismo que será regulado por cada Audiencia vía Decreto de Alcaldía.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Artículo 18°.- Resumen Ejecutivo.**

El Resumen Ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El Resumen Ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional.

**Artículo 19°.- Revista de Audiencia Pública.**

La revista se elabora en concordancia al resumen ejecutivo, y es elaborado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la información plasmada en ella debe ser precisa y de fácil entendimiento, y será entregado a los participantes, hasta el día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 20°.- Moderador.**

La SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- ✓ Presentación
- ✓ Lectura de la Ordenanza Municipal
- ✓ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- ✓ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- ✓ Instar a los participantes a guardar orden y respeto mutuo durante el desarrollo de LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.

**Artículo 21 °.- Mesa Directiva.**

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Ambo; quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes, precisarán y/o complementarán algunos temas que se hayan expuesto en la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.

Podrá invitarse para la presentación de las principales acciones a un representante del Concejo Municipal para exposición de las acciones legislativas y fiscalizadoras, un representante de la Sociedad civil y un representante del Comité de Vigilancia.

**Artículo 22°.- De la Instalación y Apertura.**

La SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, se desarrolla en el lugar y la hora, que para tal fin el alcalde determinará mediante Ordenanza Municipal y/o Decreto de Alcaldía; el alcalde apertura el evento del respectivo año fiscal a rendir cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, pudiendo determinar su reprogramación con las motivaciones técnico y legales pertinentes, debiendo del mismo modo comunicar dicha reprogramación.

**Artículo 23°.- De la exposición.**

La exposición del Informe de Rendición de cuentas del periodo a rendir es desarrollada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, pudiendo complementar este con los funcionarios o servidores que para dicho fin se acuerde en el desarrollo de reuniones técnica previas a la Audiencia Pública. Acto seguido a la disertación del alcalde y/o funcionarios, se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus respectivos espacios, siendo estos los siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- ✓ Un representante del pleno de concejo municipal (Regidor/a), que presentará un informe de las funciones legislativas y fiscalizadoras realizadas en el periodo de rendición, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- ✓ Un representante de la Sociedad Civil, presentará un informe sobre los avances en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado u otras gestiones desarrolladas, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- ✓ Representante del comité de vigilancia del presupuesto Participativo, presentará un informe sobre las acciones desarrolladas en su condición veedor del cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo, otorgándole máximo 5 minutos.

#### Artículo 24°.- Del Rol de Preguntas o las intervenciones.

La intervención de los participantes se realizará después de la Exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores (uso de la palabra), manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto.

Las intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde y/o por el funcionario y/o servidor responsable y/o competente asignado.

#### Artículo 25°.- Acta de la Audiencia Pública.

El Acta de la Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por el alcalde, funcionarios, servidores de la entidad y asistentes en general. Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia pública, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

### TITULO III

#### POST AUDIENCIA

**Artículo 26°.** - Publicación del Informe de Audiencia Pública (Resumen Ejecutivo). El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional: [www.muniambo.gob.pe](http://www.muniambo.gob.pe), con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

### TITULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**SEGUNDA.-** El alcalde, se encuentra facultado para emitir disposiciones complementarias a lo señalado en el presente reglamento a través de la emisión de Decretos o Resoluciones de Alcaldía, según corresponda, con el fin de regular los aspectos no contemplados en el presente reglamento.

**SEGUNDA.-** Los costos que causen la realización de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, serán asumidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ANEXO N° 01**

**MATRIZ TEMÁTICA**

A ser desarrollada por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ambo y órganos desconcentrados

Órgano/unidad orgánica/órganos desconcentrados	Temas a tratar	Aspectos a Considerar	Enfoque
Todas.	Temas a fines a su dependencia con énfasis en sus metas físicas (se recomienda elaborar apuntes y hacer estadísticos mensuales).  Debe concordar con la información remitida de avances físicos del POI mensual haciendo énfasis en las actividades resaltantes.	En caso de actividades y proyectos de los órganos Avances de línea incluir fotos del antes, durante y actual.  En caso de otros órganos estructurados solo considerar estadísticos de metas físicas.  <b>(por cada meta /secuencia funcional).</b>	Principales Logros, avances y dificultades.  Principales indicadores cualitativos y/o cuantitativos.  Estado de cumplimiento de metas del Programa de Incentivos y de Reconocimiento a la Ejecución de inversiones y metas Institucionales.
<b>PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA AL I SEMESTRE 2025 (SEGÚN CORRESPONDA), (POR CADA META /SECUENCIA FUNCIONAL) PARA RESUMEN EJECUTIVO</b>			
<b>Metas Físicas Programadas al II Semestre 2025.</b>	<b>Metas Físicas ejecutadas al II Semestre 2025.</b>	<b>Avance porcentual al II Semestre 2025.</b>	<b>Perspectivas de avance al cierre del II semestre 2025.</b>
1. ....	1. ....	1. ....	1. ....
2. ....	2. ....	2. ....	2. ....
3. ....	3. ....	3. ....	3. ....
N .....	N .....	N .....	N .....
<b>PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA AL II SEMESTRE 2025 (SEGÚN CORRESPONDA), (POR CADA META /SECUENCIA FUNCIONAL) PARA EXPOSICIÓN Y/O REVISTA</b>			
Presentar resumen de las actividades resaltantes para la presentación de la exposición y/o Revista de Audiencia Pública (en físico y digital con imágenes en formato JPG).			

NOTA: Para el caso de la Audiencia Pública al I semestre 2025, considerar información de avance real al cierre del mes anterior y proyecciones respectivamente conforme a la normatividad vigente.

El detalle de las metas/ secuencias funcionales por cada dependencia, deberá solicitarlas a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ANEXO N° 02**

**FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**

A ser administrada por la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ambo, para el registro de Oradores.



I. N° DE INSCRIPCIÓN.	
II. FECHA DE INSCRIPCIÓN.	



III. AÑO DE AUDIENCIA PÚBLICA.	2025	
IV. PERIODO DE AUDIENCIA PÚBLICA.	II SEMESTRE 2025.	
V. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.	a. ASISTENTE ( ) b. ORADOR / USO DE LA PALABRA ( )	
VI. TIPO DE REPRESENTACIÓN.	c. INDIVIDUAL ( ) d. COLECTIVA ( )	
VII. DATOS DEL PARTICIPANTE.		
7.1. APELLIDOS Y NOMBRES:	V	
7.2. SEXO:	FEMENINO ( )	MASCULINO ( )
7.3. DIRECCIÓN:	DISTRITO: PROVINCIA: REGIÓN:	
7.4. DNI N°:		
7.5. ¿REPRESENTA ALGUNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL / INSTITUCIÓN / GREMIO O SIMILAR?	a. SI ( ) b. NO ( )	
	Nombre de la organización: _____	
	Cargo: _____	
7.6. CORREO ELECTRÓNICO:		
7.7. TELÉFONO:		
7.8. OTROS (PRECISAR)		
VIII. NOTAS OBSERVACIONES	U	



FIRMA DEL AGENTE PARTICIPANTE

FIRMA DE OGACyGD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ANEXO N° 03**

**CRONOGRAMA**

ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA	RESPONSABLE
<b>I. ACCIONES PRELIMINARES</b>		
<b>Presentación y aprobación de Propuesta de Ordenanza Municipal de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Provincial de Ambo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.</b>	19 de agosto de 2025 (Presentación del Reglamento).	OGPP Y OGACyGD
	27 agosto de 2025 (Aprobación del Reglamento).	
<b>FASE I: PREPARACIÓN</b>		
<b>1.1. Elaboración del Decreto de Alcaldía de convocatoria.</b>	Setiembre de 2025.	OGACyGD
<b>1.2. Aprobación del Decreto de Alcaldía de convocatoria.</b>	Setiembre de 2025.	ALCALDIA
<b>1.3. Publicación del Decreto de Alcaldía de convocatoria.</b>		OGACyGD/OGA
<b>1.4. Difusión y Convocatoria.</b>	Setiembre de 2025.	OGACyGD/OGA
<b>1.5. Invitación a representantes de las organizaciones e instituciones.</b>	Setiembre de 2025.	ALCALDIA/ OGACyGD
<b>1.6. Inscripción de participantes.</b>		OGACyGD
<b>1.7. Publicación de inscritos en el Portal Institucional.</b>	26 de Setiembre de 2025.	OGA
<b>FASE II: DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.</b>		
<b>2.1. SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.</b>	30 de Setiembre de 2025.	Todos los órganos estructurados y descentralizados, según competencia funcional
<b>FASE III: POST AUDIENCIA.</b>		
<b>3.1. Publicación de Resumen Ejecutivo.</b>	Octubre de 2025.	OGPP Y OGA

